



Para despachos de oficio quatro mta
**SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS,**

que convenga al Público ; decidiendose estas materias de Abastos, y Elecciones de Diputados, y Syndico del Comun, en el Acuerdo de dichos Tribunales Superiores gubernativamente ; escusando costas , y dilaciones à los Interesados, aunque sea necesario celebrar Acuerdos extraordinarios para decidir las con regularidad ; consultando el mismo Acuerdo al Consejo las dudas , cuya decision pueda producir regla general.

Y habiendose consultado antes con S. M. ha mandado el Consejo , en cumplimiento de la Real Resolucion, se imprima , y comuniqué circularmente para su publicacion , è inteligencia en todo el Reyno ; y lo rubricaron. -- *Està rubricado.* -- Es Copia del Original, de que certifico yo Don Ignacio Estevan de Igareda , Escrivano de Camaras antiguo, y de Gobierno del Consejo. -- Ignacio de Igareda.

Corresponde con su Original remitido de la Corte , que queda puesto en los Autos fechos sobre esta razon ; en la Escrivania de Ayuntamiento de mi cargo , à que me refiero ; y en fè de ello , yo Don Diego Antonio Callejas , Escrivano mayor de Ayuntamiento de esta muy Noble , y muy Leal Ciudad de Murcia , y de la Intendencia , y Superintendencia de ella , y su Provincia , assi lo certifico , y firmo en dicha Ciudad à ^{veinte} dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y seis.

Diego Antonio Callejas

